Instituto Nacional Electoral

INE/JGE204/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR FINES OPERATIVOS, LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE JUCHIPILA PARA QUE LA MISMA SE INSTALE EN TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, UBICADAS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto: Instituto Nacional Electoral.
JGE: Junta General Ejecutiva.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el RE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016.

II. El 13 de junio de 2017, la JGE del Instituto mediante Acuerdo INE/JGE109/2017, aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto.

III. El 30 de octubre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG502/2017, el establecimiento de 45 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 32 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral 2017-2018, y elecciones extraordinarias que se deriven a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

IV. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y de responsabilidad hacendaria".

V. El 7 de agosto de 2020 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG188/2020 el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

VI. El 26 de agosto de 2020 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG218/2020 mediante el cual se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

VII. El 26 de octubre del año en curso, en sesión ordinaria celebrada por la Junta General Ejecutiva del Instituto, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE154/2020 proponer al Consejo General el establecimiento de 47 Oficinas Municipales, distribuidas en 19 entidades federativas y 37 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven.

VIII. El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG544/2020 el establecimiento de 47 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 37 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de las mismas, a propuesta de la JGE.

C O N S I D E R A N D O S

Fundamentación

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución; el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

2. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

3. Que los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 116 de CPEUM, disponen que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

4. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. Que el 7 de septiembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral 2020-2021, mediante el cual se renovarán las 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos en las 32 entidades federativas.

7. Que los artículos 33, numeral 2, de la LGIPE y el artículo 11 numeral 1 del RE, disponen que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas Municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General.

8. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta JGE y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

9. El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá

participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

10. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

11. Que el artículo 48, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, señala que entre las atribuciones de la JGE se encuentra la de proponer al Consejo General el establecimiento de Oficinas Municipales en función de los estudios que formule y de la disponibilidad presupuestal.

12. El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

13. Que el artículo 56, párrafo 1, incisos a) y h) de la LGIPE señala entre las atribuciones de la DEOE el apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; y Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

14. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer a las Oficinas Municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

15. Que el artículo 75 de la LGIPE establece que, el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales, y que en los acuerdos de creación de las Oficinas Municipales la JGE determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

16. Que el artículo 11 párrafo 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al

resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.

17. El párrafo 2 del artículo 11 del RE, establece la posibilidad de que en los Procesos Electorales Federales extraordinarios, así como en los procesos locales ordinarios y extraordinarios no concurrentes con una elección federal se reinstalen las Oficinas Municipales aprobadas en el Proceso Federal inmediato anterior.

18. Que el párrafo 3 del artículo 11 del RE, señala que las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.

19. Que el artículo 12 del RE, señala que la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

20. Los resultados de los estudios se informarán a la CCOE a más tardar en el mes en que inicie el Proceso Electoral respectivo, y ésta lo someterá a la consideración de la JGE, quien a su vez lo turnará al Consejo General para su aprobación en el mes inmediato posterior.

21. Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las Oficinas Municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.

22. Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las Oficinas Municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por el vocal ejecutivo de la junta distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el Acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.

23. Que con base en el artículo 18 del RE, las Oficinas Municipales contarán con un responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el o la Vocal Ejecutivo.

24. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, inciso a) del RE, las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán entre otras la de formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto y el OPL, para el Proceso Electoral Local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

25. Que el artículo 4, fracción III, apartado C, inciso c) del RIINE establece que el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la CPEUM, la Ley Electoral y el propio RIINE, entre otros, de órganos subdelegacionales de Oficinas Municipales.

26. Que el artículo 41, párrafo 2, inciso i) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer Oficinas Municipales y presentarlos a la JGE.

27. Que el artículo 47, párrafo 1, incisos a), f), g) y l) del RIINE confiere a la DEOE para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del INE para ponerlos a la consideración de la JGE; supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las Oficinas Municipales que se establezcan; y recabar, en su caso, de las Oficinas Municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral.

28. Que el artículo 61 del RIINE señala que e Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo con los estudios que se realicen para el efecto y a la disponibilidad presupuestal; al determinarse la instalación de Oficinas Municipales la JGE determinará su estructura, funciones, temporalidad, ámbito territorial de competencia, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital.

29. Que la función de las Oficinas Municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en ligares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.

30. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

31. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la LGIPE, en relación con los diversos 33, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso g), de la LGIPE; 11, numeral 3, del RE, y 61, numeral 2, del RIINE; es atribución de la JGE determinar la estructura, funciones temporalidad, ámbito territorial de competencia, así como los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a las Oficinas Municipales, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital, así como la naturaleza operativa de dichas oficinas.

Motivación

32. La Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la DEOE, solicitó a las Juntas Distritales Ejecutivas las propuestas de Oficinas Municipales que, en su caso, requieran instalar para el Proceso Electoral 2020-2021, recibiendo un total de 65 propuestas distribuidas en 44 Distritos Electorales y en 23 entidades federativas, de acuerdo a los artículos 41, párrafo 2, inciso i) y 47, párrafo 1, inciso f) del RIINE, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 48, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, 11, párrafo del RE y 41, párrafo 2, inciso i), 61 del RIINE.

33. De acuerdo con el artículo 14 párrafo 1 inciso d) del RE, de entre los aspectos a considerar por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas, para determinar la propuesta de instalación de las Oficinas Municipales, una vez definida el área que atenderá, están el tiempo de traslado, la extensión territorial de las secciones y el número y tipo de casillas que se instalarán en la zona de cobertura.

34. Que el párrafo 2 del artículo 14 del RE, señala que la DEOE analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.

35. Que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de propuestas de Oficinas Municipales por parte de las Juntas Locales y Distritales, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.

36. Por lo anterior, la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2020-2021, acorde a lo señalado en artículo 47, párrafo 1, incisos a), f), g) y l) del RIINE, y se incorporó como Anexo 1 del Acuerdo INE/JGE154/2020, aprobado por la JGE.

37. De las 65 propuestas recibidas y considerando la disponibilidad presupuestaría para instalar Oficinas Municipales no fueron seleccionadas 18 de las propuestas presentadas, lo anterior con base a la ponderación de cada variable conforme al índice de prioridad y de acuerdo con la jerarquización del total de propuestas de Oficinas Municipales, ordenándolas de mayor a menor conforme al resultado del valor del índice. En el apéndice estadístico, Anexo 1 del Acuerdo INE/JGE154/2020, se muestran los valores de los indicadores y del índice en orden de prioridad.

38. Que la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE154/2020, el 26 de octubre de 2020, el establecimiento de 47 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 37 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven.

39. Que de acuerdo con los artículos 75 de la LGIPE, y 61, párrafo 2 del RIINE la JGE determinó la estructura, funciones, temporalidad, y ámbito territorial de competencia de las Oficinas Municipales, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital, las cuales se aprobaron en el Acuerdo INE/JGE154/2020.

40. Que de acuerdo con el artículo 11, párrafo 3 del RE, las propuestas de Oficinas Municipales aprobadas por la JGE mediante Acuerdo INE/JGE154/2020, servirán como órganos ejecutivos subdelegacionales en calidad de centros de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.

41. Que conforme a lo señalado en el artículo 48, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, 11, párrafo del RE y 41, párrafo 2, inciso i), 61 del RIINE. la JGE propuso al Consejo General el establecimiento de Oficinas Municipales de acuerdo con

los estudios formulados y la disponibilidad presupuestal, las cuales se pusieron a consideración en la sesión del 28 de octubre de 2020.

42. En este sentido, el 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG544/2020, el establecimiento de 47 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 37 Distritos Electorales federales, para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de las mismas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, acorde al artículo 33, párrafo 2 de la LGIPE.

43. Que, de las 65 propuestas recibidas, la Junta Local de Zacatecas presentó cuatro, de las cuales dos corresponden al 02 Distrito Electoral Federal con cabecera distrital en Jerez de García Salinas y las otras dos corresponden al 03 Distrito Electoral Federal con cabecera en Zacatecas.

44. Que, como parte de las propuestas, la JGE y el Consejo General, aprobaron mediante Acuerdos INE/JGE154/2020 e INE/CG544/2020, respectivamente, dos Oficinas Municipales para Zacatecas, la primera ubicada en el Municipio de Concepción del Oro del 03 Distrito Electoral Federal y la segunda ubicada en el Municipio Juchipila de 02 Distrito Electoral Federal.

45. Que el 27 de octubre de 2020, mediante Oficio INE/JLE-ZAC/VE/1107/2020, el Mtro. Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Zacatecas, comunicó al Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, que resultaba más útil para la ejecución de actividades operativas la instalación de una oficina municipal en Tlaltenago de Sánchez Román en lugar de la aprobada en el municipio de Juchipila, destacando que ambos municipios pertenecen al 02 Distrito Electoral Federal de Zacatecas.

46. De las razones que expone el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Zacatecas, para la reubicación operativa de la Oficina Municipal en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román del Distrito Electoral 02, destaca que se encuentra en un lugar estratégico para atender ocho municipios, el cual colinda al Norte con Momax, al Sur con Tepechitlán, al Oriente con Huanusco y al Poniente con Atolinga. Los ocho municipios que se atenderán representan el

15.20% de la superficie territorial del 02 Distrito Electoral y el 4.39% del Estado de Zacatecas.

47. Los ocho municipios que atendería la Oficina Municipal en Tlaltenango de Sánchez Román del Distrito Electoral 02, cuentan con un total de 114 secciones electorales a cubrir con 537 localidades.

48. Los municipios que se atenderían con la reubicación de la Oficina Municipal a Tlaltenango de Sánchez Román del Distrito Electoral 02 cuentan con las siguientes superficies territoriales: Tlaltenango de Sánchez Román 746.45 km^2; Atolinga 280.98 km^2; Florencia de Benito Juárez 328.26 km^2; Trinidad García de la Cadena 307.70 km^2; Momax 161.45 km^2; Tepechitlán 544.71 km^2; Teúl de González Ortega 676.38 km^2 y Santa María de la Paz 279.77 km^2, dando un total de 3,325.70 km^2.

49. En ese sentido, el principal factor de complejidad operativa del Distrito Electoral 02 consiste en su gran extensión territorial y dispersión poblacional, además de los municipios referidos que constituyen los principales asentamientos poblacionales, existe un número importante de localidades con poca población, distribuidas en el amplio territorio, lo que hace necesario realizar largos y tardados recorridos para efectuar las actividades de campo de los procesos electorales.

50. Aunado a lo anterior, las y los Capacitadores Asistentes Electorales que atiendan actividades operativas en estos municipios durante el Proceso Electoral 2020-2021 , se enfrentarán con dificultades para el desarrollo de sus actividades debido a la geografía irregular del Distrito Electoral 02; dado que algunos accesos a localidades se encuentran en zonas serranas y muy alejadas a sus cabeceras municipales, cuyos caminos se ven afectados por las inclemencias del tiempo en temporadas de lluvias, por lo que contar con una Oficina Municipal aficientaría las actividades.

51. Las condiciones geográficas y de complejidad operativa del Distrito Electoral 02, hacen indispensable la instalación de Oficinas Municipales en los municipios ubicados en zonas estrategias del Distrito, que sirven para conectar

los municipios, secciones y casillas más distantes y de difícil acceso con la cabecera distrital.

52. La distancia que existe de la cabecera distrital a la cabecera municipal donde se instalaría la Oficina Municipal en Tlaltenago de Sánchez Román, es de 150 km de carretera pavimentada en estado regular y con curvas peligrosas, por lo que el tiempo aproximado es de dos horas quince minutos.

53. La instalación de la Oficina Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, serviría como base de operación para las diferentes actividades que realizan las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como su funcionamiento como centro de capacitación electoral.

54. La importancia de la reubicación de la Oficina Municipal en Tlaltenago de Sánchez Román radica en que constituiría un apoyo fundamental, por encontrarse en un lugar estratégico, para que la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Zacatecas pueda llevar a cabo sus tareas operativas en materia de capacitación y organización electoral, con mejores condiciones para realizar actividades esenciales para la preparación de las elecciones, como el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, coordinación y supervisión de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales; la operación de la notificación y capacitación de las y los funcionarios de casilla, así como de las actividades de asistencia electoral, relativas a la ubicación de casillas, la distribución y recolección de la documentación y materiales electorales, y el seguimiento de la Jornada Electoral.

55. Con base en el estudio técnico referido y en lo anteriormente expuesto respecto a la solicitud del Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, en relación con el 33, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso g), de la LGIPE, así como 11, numeral 3, del RE, dado que únicamente se trata de una cuestión operativa, esto es, el cambio de municipio sin alterar el número de Oficinas Municipales; del ordenamiento del índice de prioridad de las 65 propuestas recibidas y considerando la disponibilidad presupuestaría para instalar Oficinas Municipales, se determinan las 47 propuestas en el siguiente orden:

Orden	Entidad federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal	Valor del Índice de prioridad
1	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula	0.4136
2	Baja California Sur	01 La Paz	Mulegé	0.3645
3	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo	0.3014
4	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guachochi	0.2867
5	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.2627
6	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma	0.2581
7	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Teojomulco	0.2580
8	Jalisco	01 Tequila	Colotlán	0.2321
9	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Dr. Belisario Domínguez	0.2261
10	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán	0.2196
11	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca	0.2135
12	Durango	02 Gómez Palacio	El Oro	0.2123
13	Baja California	03 Ensenada	Ensenada (San Quintín)	0.2084
14	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz	0.2063
15	Chihuahua	02 Juárez	Nuevo Casas Grandes	0.1953
16	Oaxaca	05 Salina Cruz	San Juan Cotzocón	0.1943
17	Chihuahua	05 Delicias	Ojinaga	0.1931
18	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla	0.1861
19	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1807
20	Michoacán	03 Heroica Zitácuaro	Huetamo	0.1805
21	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.1797
22	Oaxaca	03 Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Santa Cruz Xoxocotlán	0.1787
23	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1781
24	Campeche	01 San Francisco de Campeche	Calakmul	0.1709
25	Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo	0.1664
26	Chiapas	04 Pichucalco	Copainalá	0.1664
27	Baja California Sur	01 La Paz	Comondú	0.1648
28	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro	0.1628
29	Guerrero	03 Zihuatanejo	Tecpan de Galeana	0.1624
30	Chiapas	01 Palenque	Yajalón	0.1621
31	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas	0.1603

Orden	Entidad federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal	Valor del Índice de prioridad
32	Oaxaca	09 Puerto Escondido	Santiago Pinotepa Nacional	0.1569
33	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto la Marina	0.1447
34	Veracruz	01 Pánuco	Naranjos Amatlán	0.1407
35	Veracruz	13 Huatusco	Tierra Blanca	0.1402
36	Nuevo León	09 Linares	Los Herreras	0.1385
37	Guerrero	01 Cd. Altamirano	Teloloapan	0.1371
38	Durango	03 Guadalupe Victoria	San Juan del Río	0.1369
39	Baja California	07 Mexicali	Ensenada	0.1334
40	Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata	0.1323
41	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto	0.1322
42	Chiapas	07 Tonalá	Huixtla	0.1320
43	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Tula	0.1300
44	Durango	03 Guadalupe Victoria	Lerdo	0.1261
45	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando	0.1235
46	Coahuila	02 San Pedro	Ramos Arizpe	0.1227
47	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Tlaltenango de Sánchez Román	0.0940

56. El Instituto y los OPL podrán convenir que dichas oficinas puedan ser utilizadas para el seguimiento y cumplimiento de las diversas actividades para el adecuado desarrollo de las elecciones locales en el ámbito de su competencia.

57. Que los resultados de los estudios técnicos para el establecimiento de Oficinas Municipales, se presentaron el 23 de septiembre de 2020, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la CCOE.

58. Que la estructura organizacional tipo, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble de las Oficinas Municipales, fue aprobado por la JGE mediante Acuerdo INE/JGE154/2020, de 26 de octubre de 2020.

De conformidad con las consideraciones expuestas esta Junta General Ejecutiva, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por fines operativos, la reubicación de la Oficina Municipal de Juchipila para que la misma se instale en Tlaltenango de Sánchez Román, ubicadas en el 02 Distrito Electoral Federal de Zacatecas, para el Proceso Electoral 2020-2021 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de las mismas.

SEGUNDO. - La estructura organizacional, tipo de la Oficina Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román del 02 Distrito Electoral Federal de Zacatecas, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se ajustarán a las especificadas en el Anexo 2 del Acuerdo INE/CG544/2020.

TERCERO. - El periodo de funcionamiento será con base en lo señalado en el artículo 12, numeral 1 del RE, el cual iniciará a partir del mes de enero de 2021 y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

CUARTO. - Las funciones a realizar por la o el responsable de la Oficina Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román del 02 Distrito Electoral Federal de Zacatecas, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 al 18 del RE del Instituto Nacional Electoral y las que deriven de los convenios generales de coordinación y, en su caso, de los anexos técnicos; anexos financieros, y adendas y las funciones adicionales que, en su caso, determine el Consejo General respecto de las Oficinas Municipales.

QUINTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a los presidentes del Consejo Local y del 02 Consejo Distrital de Zacatecas, para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en la página pública de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA